



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 44/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ANTE EL 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL LOCAL EN XALAPA, VERACRUZ Y OTROS.

DENUNCIADO: ALBERTO ONOFRE CRUZ EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA EN EL 10 DISTRITO ELECTORAL LOCAL Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** a los demás interesados mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 44/2016.

DENUNCIANTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ANTE EL 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL LOCAL EN XALAPA, VERACRUZ Y OTROS.

DENUNCIADO: ALBERTO ONOFRE CRUZ EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA EN EL 10 DISTRITO ELECTORAL LOCAL Y OTRO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral con:

1. El oficio **OPLEV/CG/512/V/2016** signado por el **Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz**, recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, mediante el cual en relación a diverso requerimiento de diligencias remite documentación relacionada con la queja identificada con el expediente **CG/SE/CD10/PES/PRD/041/2016** Y SUS **ACUMULADOS CG/SE/PES/MORENA/047/2016** Y **CG/SE/PES/055/PAN/2016**.

2. El oficio **OPLEV/CG/550/VI/2016** signado por el **Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral**, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el uno de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual remite las constancias del expediente referido en el punto que antecede, así como el respectivo informe circunstanciado.

En ese tenor, con fundamento en el numeral 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como, 1, fracción III, 5, 373, 416 fracciones V y XIV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido en la **Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Electoral**, el expediente identificado con la clave **CG/SE/CD10/PES/PRD/041/2016** Y SUS **ACUMULADOS** y la documentación a través de la cual el **Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral**, aduce dar cumplimiento al requerimiento formulado dentro del expediente **PES 44/2016**.

SEGUNDO. De inicio, cabe precisar, que en esta ocasión este Tribunal realizará las diligencias necesarias para obtener la información que permita determinar la capacidad económica de **ALBERTO ONOFRE CRUZ**, debido a que resultan indispensables. Sin embargo, no se soslaya que de conformidad con el punto sexto del acuerdo general **TEV/PLENO-01/2016**, mediante el cual este Tribunal aprobó las reglas operativas aplicables a los procedimientos especiales sancionadores de su competencia; a partir del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, corresponde a la **Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz**, cuando determine la admisión de la queja o denuncia de un procedimiento especial sancionador, realizar las diligencias o requerimientos necesarios para recabar los